Rawson, 5 de abril de 2011.-

Y VISTOS :

Los presentes *"C., J. C. s/ dcia. Omisión deberes del oficio s/ impugnación" (Expte. Nro. 21.883-170-CH-2010)*, donde a fojas 80 el Defensor General, doctor Arnaldo Hugo Barone, interpuso nueva aclaratoria respecto de la resolución de fs. 78, dictada por esta Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por el Defensor General no tendrá acogida favorable desde que la individualización de las costas es competencia exclusiva del juez que resulte desinsaculado para intervenir en esta materia, según lo prescripto en el artículo 253 del C.P.P.-

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E**:----------

1) No hacer lugar a la Aclaratoria solicitada a fs. 80, con costas (C.P.P., artículo 135).

2°) Protocolícese y notifíquese.-

///

Fdo. Daniel A. Rebagliati Russell- Alejandro Javier Panizzi- Daniel Luis Caneo. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///